

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2024/057/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 21 de Febrero de 2024.

Secretario de Seguridad Publica del Estado de Coahuila.
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 21 de febrero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por las _____, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos **en agravio de grupo de migrantes el cual está conformado por**

_____, calificadas como **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en sus modalidades de Violación a los Derechos de las Personas bajo su condición jurídica de migrantes así como Violación del Derecho de los menores a que se proteja su integridad; Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones. Atribuidos a Funcionarios de la Secretaría a su digno Cargo**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

".... Que el día de hoy miércoles 21 de febrero de 2024 aprox. A la 1 a.m. Veníamos en el tren un grupo aproximado de 25 personas e íbamos entrando al Estado de Coahuila por el lado de la Laguna de Durango, cuando en un punto de revisión o de cruce el tren paro su marcha; pudimos identificar que al menos una persona, pertenencia al Instituto Nacional de Migración, era una persona con gafas oscuras puestas, complexión robusta, alto tez morena clara; los demás eran elementos de policía que unos platicando entre nosotros y otro grupo de elementos o suponemos que eran policías estaban todos vestidos de negro con un pasamontañas; pero ambos grupos fueron parte de las agresiones y lesiones que recibimos.

Al momento que se suben, empiezan a inspeccionar los vagones del tren donde íbamos nosotros en diferentes grupos, el tren comenzó a andar y en medio movimiento o durante el andar del tren; estos policías Federales y los que estaban vestidos todos de negro con pasa montañas (probablemente SSPE Policía Metropolitana), comenzaron a amenazarnos amedrentarnos con palabras muy fuertes y groseras; de ahí comienzan a decirnos y obligarnos a que nos aventáramos del tren en movimiento, les decíamos que se pusieran la mano en el corazón y fueran conscientes de lo que estaban haciendo, solamente se reían. Pues fue así, que algunos de nosotros estas personas comenzaron a aventarnos de los vagones y otros tantos de nosotros prácticamente obligados por estos policías nos aventamos. Sufrimos múltiples lesiones tanto gente adulta como niños menores de edad. Caminamos hasta una cementera ya que Torreón donde salimos a la calle o Avenida para solicitar apoyo; fue en donde una patrulla municipal nos apoyó también Llego una ambulancia que nos trasladó a la clínica a los que estaban lesionados..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.